GESTORA URBANA
BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ
NIT: 809.009.742 - 2

AVISO DE NO LIMITACION A MIPYME

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MIN-006-2026

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.

LA GERENCIA DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.

Actuando en ejercicio de la facultades otorgadas como Gerente de la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., de conformidad con el Decreto 0175 de 2002 y el demás normas concordantes, de acuerdo con lo señalado en el Manual de contratación de la Gestora Urbana de Ibagué, en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, en especial lo prescrito en el Decreto 1860 de 2021,

INFORMA

Se informa a los interesados en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. MIN-006-2026** que, en observancia de los principios de legalidad, transparencia, publicidad y selección objetiva consagrados en el Manual de contratación de la Gestora Urbana de Ibagué, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, se permite comunicar lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del procedimiento de contratación de mínima cuantía, los interesados debían presentar sus ofertas en las condiciones y dentro del plazo señalado en la plataforma SECOP II correspondiente al Proceso de Mínima Cuantía No. MIN-006-2026:

> *"(..) 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme(...)"*

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de las actuaciones previstas en el cronograma y las disposiciones aplicables al proceso de selección, se procede a efectuar la presente comunicación para los fines legales pertinentes.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme* del Decreto 1082 de 2015, establece los siguientes requisitos para limitar a Mipyme los procesos de selección:

> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Que para el presente proceso se establece un presupuesto de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo cual cumple con el primer requisito.

> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección MIN-006-2026, se estableció como fecha límite hasta las 23:59 horas del 25 de agosto de 2026, para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, término dentro del cual no se recibió manifestación alguna por parte de Mipyme interesadas.

En consecuencia, no se satisface el presupuesto establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relacionado con el número mínimo de solicitudes válidas requeridas para limitar la convocatoria a MiPymes, razón por la cual el proceso deberá continuar sin dicha restricción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MIN-006-2026, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA GESTORA**

GESTORA URBANA
BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ
NIT: 809.009.742 - 2

URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.", NO se encuentra limitado a Mipymes, por las razones expuestas en la parte motiva del presente aviso. En consecuencia, podrán presentar oferta todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la invitación pública y en la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del presente proceso contractual no sufren ninguna otra modificación.

Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

MARTHA PIEDAD ECHEVERRY CARVAJAL
Gerente
Ordenadora del Gasto

Proyectó en lo jurídico: Laura Cuellar – Abogada Contratista adscrita a la Gestora Urbana de Ibagué.
Revisó: Leidy Perdomo – Profesional Universitario adscrito a la Oficina Juridica y Contratación.
Aprobó: Fabian Guillermo Santos Rubio – Jefe Oficina Juridica y Contratación.